

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CACERES

Franqueo concertado

NUMERO 191

Sábado 10 de Agosto

AÑO DE 1918

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Este periódico se publica todos los días, excepto los domingos.

En esta Capital, 2,50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1899 y la Real orden de 6 de Agosto de 1897, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTO DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de EL NOTICIERO, Alfonso XIII, 8.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 9 de Agosto de 1918.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CACERES

Elecciones

Anuladas por Real orden del Ministerio de la Gobernación las elecciones de Concejales últimamente celebradas en los pueblos de **Aldeanueva de la Vera, Corla, Galisteo, Ladrillar, Navas del Matroño, Navaconcejo y Torno**, y existiendo vacantes definitivas que exceden de la tercera parte en los de **Torreclillas de la Tiesa y Zarza la Mayor**; he acordado, en uso de las facultades que me confieren los artículos 46 y 47 de la Ley municipal, convocar á elección en los referidos Ayuntamientos para el Domingo 25 del actual.

La elección se efectuará con arreglo á lo preceptuado en la Ley electoral de 8 de Agosto de 1907, aplicándose como disposiciones complementarias para las reclamaciones poste-

rioras al escrutinio y declaración de incapacidades, el Real decreto de 24 de Marzo de 1891 y demás aclaratorias que constituyen la legislación especial á que se refiere el artículo 60 de la Ley electoral.

Inaugurado el período electoral con la presente convocatoria, quedan en suspenso, en los términos municipales de los pueblos anteriormente citados, los expedientes gubernativos de denuncias, multas, atrasos de cuentas, propios, montes, pósitos ó cualquiera otro ramo de la Administración, desde la convocatoria hasta que se haya terminado la elección y cuantas comisiones de apremio se hubiesen expedido en los expresados Ayuntamientos, siempre que no fuesen autorizada por disposiciones especiales.

Cáceres 10 de Agosto de 1918.—El Gobernador, Juan Polo de Bernabé.

Caminos vecinales

Habiendo solicitado el Ayuntamiento de Zarza de Montánchez, en instancia fecha 4 del actual, la instrucción del expediente necesario para declarar de utilidad pública la construcción de dos caminos vecinales; uno desde aquella villa á la Caseta de San Salvador, ó sea, á la Caseta del quinto trozo de la carretera de Cáceres á Medellín, que dista unos cinco kilómetros de Zarza de Montánchez; y otro desde este último pueblo á la villa de Salvatierra de Santiago, directamente á enlazar con la carretera de Trujillo á los Cuatro Caminos, que dista unos seis ó siete kilómetros; este Gobierno Civil, en cumpli-

miento de lo prevenido en el artículo 7.º del Reglamento provisional para la ejecución de la Ley de Caminos vecinales, aprobado por Real decreto de 23 de Julio de 1911, ha acordado abrir pública información por medio del presente anuncio para que en el término de quince días, contados desde su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, puedan presentarse ante aquel Ayuntamiento y este Gobierno, por los particulares ó Corporaciones que se crean perjudicados, las reclamaciones correspondientes.

Cáceres 9 de Agosto de 1918.—El Gobernador, Juan Polo de Bernabé.

SECRETARIA

Negociado 4.º

Según participa á este Gobierno el Alcalde de Moraleja, se halla depositado de su orden, en poder de un vecino, el semoviente que á continuación se reseña, por haberse aparecido en aquel término municipal, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiendo que en caso de no presentarse el dueño á recogerlo dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderá en pública subasta, la cual habrá de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde el animal se halla depositado.

Cáceres 10 de Agosto de

1918.—El Gobernador, Juan Polo de Bernabé.

Señas del semoviente

Una burra de dos años, pelo castaño oscuro, marca pequeña, bociblanca.

SECRETARIA

Negociado 4.º

Según participa á este Gobierno el Alcalde de Torremocha, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que á continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquel término municipal, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiendo que en caso de no presentarse el dueño á recogerlos dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual habrá de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres 10 de Agosto de 1918.—El Gobernador, Juan Polo de Bernabé.

Señas de los semovientes

Una cerda como de dos años y medio á tres, con señal en la oreja derecha y golpe por detrás en la izquierda.

Otra cerda como de tres años, orejisana, con hierro confuso en la paleta derecha.

Delegación de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE CACERES

Minas

Publicada en la «Gaceta», correspondiente al día 31 de Julio próximo pasado la ley del 27 del mismo, restableciendo el impuesto del tres por ciento sobre producto bruto del carbón mineral, y el Real decreto para su ejecución; esta Delegación de Hacienda al dar á conocer por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia, ambas soberanas disposiciones, á aquéllos á quienes pueda interesar, hace presente, que no expresándose en la Ley, disposición que exprese fecha en que comenzará á regir, se observará el artículo primero del Código Civil, siendo por tanto exigible el impuesto á los veinte días de su publicación, en la «Gaceta», ó sea, desde el día 20 del actual mes de Agosto.

Cáceres 1.º de Agosto de 1918.—El Delegado de Hacienda, P. S., Carlos de Arizcun.

Ley y Real decreto que en la anterior Circular se mencionan

«Don ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo único. Las explotaciones de carbón mineral quedan sujetas al impuesto de 3 por 100 sobre su producto bruto.

El Gobierno dictará las disposiciones procedentes para la ejecución de esta ley.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente Ley en todas sus partes.

Dado en Santander á veintisiete de Julio de mil novecientos dieciocho.—YO EL REY.—El Ministro de Hacienda, Augusto González Besada.»

«A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y en uso de la autorización concedida al Gobierno en el párrafo segundo del artículo único de la Ley de esta fecha restableciendo el impuesto de 3 por 100 sobre el producto bruto de las explotaciones de carbón mineral.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Dicho impuesto se devengará á la salida del mineral de los depósitos ó almacenes de los establecimientos primeros.

Art. 2.º Los carbones salidos á precio de tasa serán valuados con arreglo á ella á los efectos de la exacción del impuesto.

Art. 3.º Las relaciones por triplicado y las declaraciones por duplicado, conforme á los modelos que al final se insertan, comprensivas de la producción y de las salidas de

combustible efectuadas en los días del mes de Agosto y en Septiembre próximos, se presentarán en las Administraciones de Contribuciones dentro de la primera quincena de Octubre siguiente.

Art. 4.º La administración, inspección, y circulación, y la defraudación y penalidad de este impuesto se regirán por las disposiciones del título 2.º del Reglamento provisional sobre la tributación minera de 23 de Mayo de 1911, excepto en lo que se modifica por los artículos 1.º, 2.º y 3.º de este Decreto.

Dado en Santander á veintisiete de Julio de mil novecientos dieciocho.—ALEONSO.—El Ministro de Hacienda, Augusto González Besada.»

(«Gaceta» del 31 Julio 1918).

Sección Administrativa

DE
PRIMERA ENSEÑANZA
de Cáceres

RELACION de las señoras Maestras comprendidas en el artículo 33 del vigente Estatuto general del Magisterio:

Número 1.º D.ª Magdalena Cascos López.

Número 2.º D.ª María del Pilar Montero Fandiño.

Número 3.º D.ª Concepción Rodríguez Rebollo.

Número 4.º D.ª Juana Eleuteria Rubio García.

Número 5.º D.ª Matilde Cayetana Méndez Sánchez.

Número 6.º D.ª Isabel Garrido Miguel.

Número 7.º D.ª Petra Moreno Maestre.

Todas han manifestado que desean servir interinidades sin distinción de población.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que previene el artículo 104 de referido Estatuto.

Cáceres 9 de Agosto de 1918.—El Jefe de la Sección, Gabriel Peramo.

JUZGADOS

MONTANHEZ

Don Antonio Hoyos Solís, Juez interino de Instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de los animales que al final se reseñan y á la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, los cuales fueron sustraídos en la noche del 28 al 29 de Julio último, al vecino de Casas de Don Antonio Francisco Guerra González, de finca de aquel término,

al sitio «Charca del Molino Vitali».

Dado en Montánchez á siete de Agosto de mil novecientos diez y ocho.—Antonio Hoyos Solís.—P. S. O., Pedro Fernández.

Señas de los semovientes

Una yegua de cuatro años, de 1'31 metros de alzada, castaña clara, española, con estrella en la frente y marca de la Compañía «El Fénix Agrícola» letra P número 7 en la nalga izquierda.

Un potro de un año, de 1'20 metros de alzada, castaño claro, raza española, lunar en la frente y llana del bello inferior y patizcalzado del izquierdo, con marca de la Compañía el «Fénix Agrícola», letra P número 7 en la nalga izquierda.

Don Antonio Hoyos Solís, Juez interino de Instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares, procedan á la busca y captura de los semovientes que al final se reseñan y á la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición los cuales fueron sustraídos en la noche del veinticinco de Julio último á los vecinos de Torremocha Sebastián Encinas Luengo, Pedro Morgado, Domingo Morgado y Juan Galé, de finca de aquel término á los sitios «Vavas» y «Campillo».

Dado en Montánchez á siete de Agosto de mil novecientos diez y ocho.—Antonio Hoyos Solís.—P. S. O., Pedro Fernández.

Señas de los semovientes

De Sebastián Encinas Luengo
Una jaca colorada, de cuatro años, alzada pequeña.

Un mulo de catorce años, burrero, castaño oscuro, tuerto del derecho y alzada pequeña.

De Pedro Morgado
Un potro de tres años, alzada 1'50, hierro «Fénix Agrícola», letra P número 7.

De Domingo Morgado
Una burra de ocho años, rucia, frontina, alzada regular, tiene hierro del seguro, con rastra de un año, de igual pelo.
Un burro capón, de ocho años y buena alzada.

De Juan Galé
Un burro entero, de cinco años, pequeño mohino y un bulto en el espinazo.

CHINCHON

Serrano y Canal, Victoriano; domiciliado últimamente en Casas de Millán (Cáceres), comparecerá en el término de ocho días ante el Juzgado de Instrucción de Chinchón, para ser reconocido por dos facultativos en causa por lesiones instruida por dicho Juzgado.

Chinchón siete de Agosto de mil novecientos diez y ocho.—Benito Torres.—El Secretario, Juan Escanellas.

ALCALDIAS

CACERES

EXTRACTO de las sesiones celebradas por el Excelentísimo Ayuntamiento de Cáceres, durante el pasado mes de Junio de 1918 y el cual forma la Secretaría en cumplimiento de lo que dispone el artículo 109 de la Ley municipal y el número 5.º del artículo 40 del Reglamento de 24 de Agosto de 1916.

Sesión del día 7 de Junio

Presidela por delegación el segundo teniente de Alcalde don Federico Galán, apruébase el acta de la anterior y las cuentas de Obras públicas de la última semana, así como otra por adquisición de hielo y otra por alquiler del local para los caballos sementales en el mes de Mayo.

Dada cuenta de la circular del señor Comisario General de Abastecimientos ordenando llevar á efecto en las eras la estadística de las existencias de diferentes semillas, se acuerda, después de alguna discusión, que una Comisión compuesta del mayor número posible de señores Concejales visite al señor Gobernador Civil, para exponerle las dificultades que para su cumplimiento existen y los graves perjuicios que con ello se irrogaría á los agricultores.

Se aprueba la cuenta de bagajes suministrados en los meses de Abril y Mayo y que para seguir prestando este servicio, cuya consignación en presupuesto se ha agotado, se formule por la Contaduría propuesta para dotarlo mediante una transferencia de crédito.

Los señores Canales, Martín Fernández, Florianio (V.) y Serrano, presentan una proposición en la que se pide se solicite de los poderes públicos la permuta del edificio de Santo Domingo, propiedad del Estado por el denominado «Colegio Viejo», de este Ayuntamiento con el fin de poder contruir en el primero una plaza Mercado y economizarse la Corporación los gastos que origina el segundo.

Tomada en consideración y declarada su urgencia, defiéndela el señor Canales y encontrándose conforme la Corporación con los fundamentos y razones ajustadas, se acuerda su aprobación y que se dirijan las oportunas instancias á los excelentísimos señores Ministro de la Guerra y Hacienda y que se interese de los representantes en Cortes por esta provincia las gestiones necesarias para su consecución.

Con lo cual se dio por terminada la sesión.

Sesión del día 14

Presidela el señor Alcalde don Germán Rubio Andrada, aprobándose el acta de la anterior, así como la cuenta de Obras públicas de la última semana.

Aclárase la proposición presentada en la sesión anterior, en el sentido de que solo se solicite del Estado la cesión del Convento de Santo Domingo.

Se da cuenta de la circular en la que se da instrucciones de la manera y forma que se han de practicar los aforos ó recuentos de granos, acordándose después de alguna discusión, primero solicitar del señor Gobernador autorización para que los productores del término municipal presenten semanalmente por triplicado declaraciones juradas de los productos que vayan recolectando y retirando de las eras; segundo, obtenida dicha autorización, se proceda por la Alcaldía á dar la mayor publicidad á este acuerdo; tercero, que para la comprobación de las relaciones juradas que se presenten se autorice á la Presidencia para el nombramiento de Comisionados; y cuarto, que los gastos que esto origine se satisfagan del importe de las multas que se impongan.

Se autoriza á la Presidencia para que tome cuantas medidas sean necesarias con mendigos y sospechosos, para evitar el contagio del tífus exantemático.

Se concede al Arquitecto municipal dos meses de licencia para atender al restablecimiento de su salud.

En vista del expediente mandado instruir por la Comisión Mixta, del mozo Tomás Muriel, que alega ser hijo único en sentido legal de padre pobres exagenerio, al que mantiene, el excelentísimo Ayuntamiento, visto el informe del Regidor Síndico, declaró á este mozo soldado, protestando de este acuerdo el interesado para ante la Comisión Mixta de Reclutamiento.

Dada cuenta de otro mandado instruir al mozo Pablo Páche Andrada, que alega ser hijo único de viuda pobre, á quien mantiene y lo cual justifica, se acordó exceptuarlo temporalmente el servicio en filas.

Igualmente y por la misma causa, se exceptuó al mozo José Alfredo Jiménez Martín.

Se acuerda quedar ocho días sobre la mesa la cuenta de gastos de la pasada feria de Mayo.

Después de varios ruegos y preguntas hechas por diferentes señores concejales y acordarse que para la colocación del toldo pue los comerciantes ponen en la calle Alfonso XIII, se les exija, que por ellos se asegure contra accidentes á los obreros que realicen esta operación, dándose por terminado el acto.

Sesión del día 21

Presidela el señor alcalde don Germán Rubio Andrada, apruébase el acta de la anterior y las cuentas de Obras públicas de la última semana, así como otras, con el voto en contra del señor Muñoz Torres, de la Compañía de Aguas por la suministrada en el mes de Mayo y reparaciones realizadas.

Igualmente se aprueba otra por los gastos hechos en la pasada feria de Mayo.

También se aprueba la propuesta de transferencia de crédito para dotar el artículo 12 del capítulo 9.º del presupuesto, que se encuentra agotada su consignación y que se exponga al público durante quince días para oír reclamaciones.

Se aprueba un dictamen de la Comisión de Beneficencia sobre inclusión y exclusión de pobres en el Padrón.

Se acuerda reconstruir por cuenta del Ayuntamiento una parte de pared de la cerca de las Hermanas de los pobres.

Igualmente se acuerda devolver al Administrador de la Imprenta de «El Noticiero», la fianza que tenía prestada para el servicio de tirada del «Boletín de Estadística» municipal.

Terminado el despacho ordinario, el señor Canales pide á la presidencia se le faciliten diferentes datos relacionados con la explotación de la cal y que se hagan los trabajos de deslinde de los baldíos próximos á los sitios del «Pradillo» y al «Arropez» y que por los revendedores del mercado no se altere el precio de las mercancías que expenden. Promete complacerle la presidencia.

Los señores Serrano y Floriano Santillana, dirigen otros ruegos á la presidencia relacionados con el pan y el carbón y que la misma ofrece atender.

El señor Conzález Borreguero se ocupa del asunto de traída de aguas, exponiendo que según los análisis hechos de las mismas por el señor Bardaji, son inmejorables, al propio tiempo expone que debe la Corporación recompensar al señor Pérez Cossío por sus trabajos en este asunto. Acordándose á propuesta del señor Muñoz Torres, que por la Comisión de Hacienda se proponga la cantidad que ha de satisfacerse á dicho señor.

Citado señor González Borreguero, solicita se haga una estadística del número de hornos de cal que hay funcionando ó en condiciones de funcionar, dándose con esto terminada la sesión.

Sesión del día 28

Presidela el señor alcalde don Germán Rubio Andrada, apruébase el acta de la sesión anterior y las cuentas de Obras públicas de la última semana.

Igualmente se aprueba otra de don Sebastián Criado, por asistencia y herraje de los caballos sementales y otra por los gastos hechos con motivo de la festividad del santísimo Corpus-Christi.

Se aprueba un dictamen de la Comisión de Hacienda proponiendo se entregue á don Leandro Pérez Cossío la cantidad de 5.000 pesetas, como pago á los gastos realizados por dicho señor en el estudio de las aguas y darle las más expresivas gracias por el desinterés que ha demostrado en beneficio del pueblo de Cáceres.

Se acuerda en cumplimiento de la R. O. de 21 del actual, sobre creación de Parques Infantiles, destinar para los mismos el Paseo de las Delicias y el Paseo Alto y que por el arquitecto se forme proyecto para dotarlos de las condiciones que se exigen y que se solicite la subvención para las obras.

De conformidad con lo informado por el señor delineante municipal, se desestima la instancia presentada por doña Filomena Fernández, solicitando cerrar la plazuela que está delante del molino de su propiedad denominado del «Chorro».

Se aprueba la distribución de fondos para el mes de Julio, exponiendo el señor Canales deben ser atendidas por iguales partes todas las atenciones.

Igualmente se aprueban los extractos de las sesiones celebradas en el mes de Mayo.

A las Comisiones de Hacienda y Beneficencia pasa para informe la oferta hecha por la Junta de la Cruz Roja de esta capital, para la venta de diferentes efectos de su propiedad.

Se nombra una Comisión compuesta de los señores alcalde y concejales Canales González, González Borreguero y López Montenegro, que en unión de los representantes del Comercio y Cámara Agrícola, se trasladen á Madrid para gestionar el aumento de guarnición para Cáceres.

El señor Canales solicita de la presidencia, se cumpla el acuerdo en el que se ordenaba se cegase una atarjea próxima al edificio del Carmen y se quitase un cercado de espino artificial en el mismo sitio, denuncia otros hechos relacionados con las subsistencias y el hecho de haber construido don Vicente Alonso una pared más allá del Marco, sobre la carretera, sin respetar la zona de ella y concluye se den las gracias al señor Rivas Mateos por los bancos-pupitres donados para estas escuelas.

La Presidencia promete complacer en todo al señor Canales.

Y después de algunos otros ruegos de los señores Serrano y Canales, se dá por terminada la sesión.

Cáceres 22 de Julio de 1918.—El Secretario, Florencio Quirós.

Sesión del día 26 de Julio

El Excelentísimo Ayuntamiento se sirvió aprobar el precedente extracto y que se remita al señor Gobernador civil para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia.—El Secretario, Florencio Quirós.

BERROCALEJO

Anuncio

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes á los ejercicios de 1915, 1916 y 1917, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento para que puedan ser examinadas.

Berrocalejo 6 de Agosto de 1918.—El Alcalde, Agapito Martín.

TRUJILLO

Anuncio

Por acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento se abre un concurso, por quince días á contar desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, á fin de proveerse la vacante de Agente Ejecutivo del mismo.

Los que aspiren á dicha plaza lo solicitarán en el plazo señalado, presentando sus solicitudes en la Secretaría Municipal.

Trujillo 7 de Agosto de 1918.—El Alcalde, Antonio Nevado Bejarano.

VILLA DEL REY

Padrón Industrial

Hallándose formado el de esta Alcaldía para el año 1919 y que ha de servir de base para la Matricula, queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, con el fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan examinarle y aducir

las reclamaciones que crean pertinentes á su derecho.

Villa del Rey 4 de Agosto de 1918.—El Alcalde, Elviro Colmenero.

ALDEA DEL CANO

Vacante de Farmacéutico titular

Estando vacante la plaza de Farmacéutico titular de este pueblo, por cesar en ella á su instancia el que la venía desempeñando, se abre concurso por treinta días á contar desde el siguiente al en que aparezca este en el «Boletín Oficial» de la provincia para su provisión.

A dicha plaza le corresponde la dotación de 416 pesetas 20 céntimos por el concepto de residencia, con arreglo al número de 1831 habitantes en este pueblo, así como lo que importe el suministro de medicamentos á esta Beneficencia municipal con arreglo á la Tarifa aprobada por Real orden de 15 de Septiembre de 1906 satisfechos de estos fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes acompañarán á su instancia los documentos que acrediten su derecho, dentro del plazo señalado y pasado el cual, esta Junta de mi presidencia hará el nombramiento entre los aspirantes que reúnan las condiciones legales para ello.

Aldea del Cano á 30 de Julio de 1918.—El Alcalde, Pedro Pacheco.

GUIJO DE GALISTEO

Don Pedro Barquero González, alcalde de este pueblo de Guijo de Galisteo.

Hago saber: Que ha sido formado el padrón industrial de este término municipal, comprensivo por calles, plazas y demás vías públicas, siguiendo la numeración correlativa de los edificios ó locales, de las personas que ejercen en el mismo término profesiones, artes ú oficios, industrias ó comercio, con expresión de la tarifa, clase y número en que debe estar comprendida la industria ó la exención; quedando el mencionado documento expuesto al público por el plazo de ocho días en la Secretaría municipal.

Guijo de Galisteo á 5 de Agosto de 1918.—El Alcalde, Pedro Barquero.

VALVERDE DE LA VERA

Anuncio

Fijadas por el Ayuntamiento las cuentas municipales del ejercicio de 1917, quedan expuestas al público en esta Secretaría por término de quince días, para que durante este tiempo puedan ser examinadas por estos vecinos y presentar las reclamaciones que crean convenientes, empezándose á contar el tiempo desde el día en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial».

Valverde de la Vera á 6 de Agosto de 1918.—El Alcalde, Bautista Cañadas.

CACERES

Tip. y Enc. de «EL NOTICIERO»

(Modelos que se citan)

Modelo II bis

CONTRIBUCION SOBRE EL PRODUCTO BRUTO DE LAS EXPLOTACIONES MINERAS

Provincia de

Año de 191

Nombre de la mina

Término municipal

Clase de combustible (1)

Número del expediente

Crimestre

RELACION de los productos de la explotación de la mina que presenta a la Administración de Cotribuciones D.

domiciliado en, calle de, número, como, de la referida mina

Table with 5 columns: CLASES DEL MINERAL (2), MINERAL EXTRAIDO, MINERAL EN ESTADO DE VENTA, Mineral existente en fin del trimestre anterior, and a note about regional inspection.

El Representante, (Firma) de, de 191

Modelo III bis

CONTRIBUCION SOBRE EL PRODUCTO BRUTO DE LAS EXPLOTACIONES MINERAS

Provincia de

Año de 191

Nombre de la mina

Término municipal

Clase de combustible (1)

Número del expediente

Crimestre

DECLARACION de ventas o entregas de combustible de la referida mina verificada en el trimestre

Table with 5 columns: CONCEPTOS, CLASES, and various columns for quantities and prices.

En, de 191, (Firma)

- (1) Antracita, hulla, lignito. (2) Cribado, galleta, granza, menudo, etc. (3) Especificuense.